



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Por el presente documento se establece la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** y **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON** que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (Partes Intervinientes)

- 1.1. **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley de No. 1818, legalmente representada por el Lic. Rolando Villena, en mérito de la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 002/2010-2011 de fecha 30 de abril de 2010, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA DEFENSORIA**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, fundada mediante Ley de 5 de noviembre de 1832, representada legalmente por su Rector Dr. Lucio González Cartagena de acuerdo a Resolución de Consejo Universitario No. 44/11 de 31 de agosto de 2011, con domicilio en Av. Ballivián esquina Reza No. 591 de la ciudad de Cochabamba, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- (Antecedentes)

Por mandato Constitucional, **LA DEFENSORIA** vela por la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los Derechos Humanos y la defensa y protección de las garantías y los derechos individuales y colectivos.

LA UNIVERSIDAD se constituye en una de las tres primeras Universidades en Bolivia, a tiempo de ser creada, se dispuso también el funcionamiento de la Academia de Practicantes Juristas con la que se inicia su Facultad de Derecho, desde entonces, toma parte activa en el estudio y discusión de los más candentes problemas de actualidad.

En ese marco, las Instituciones señaladas consideran importante suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de trabajos de pasantía y trabajos dirigidos de los estudiantes de los últimos cursos y egresados de las diferentes Carreras de la Universidad, con el propósito de que éstos puedan lograr su Licenciatura para de esta manera contribuir a la construcción de una sociedad justa y fraterna en la que los valores de la solidaridad y la cooperación tengan principal lugar.

TERCERA.- (Objeto)

Con tales antecedentes, **LA UNIVERSIDAD** y **LA DEFENSORIA** acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para que éste permita la mutua cooperación en materia académica en beneficio de ambas instituciones y en especial de los estudiantes de los últimos cursos y egresados de las diferentes carreras de **LA UNIVERSIDAD**, de manera que los mismos



Lucía Ascarrunz Carrizosa
Jefe de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
DEFENSORIA DEL PUEBLO



DP-UAJ-018/2012

puedan realizar en áreas propias de **LA DEFENSORIA**, las siguientes actividades, que en adelante se denominarán indistintamente prácticas:

- 3.1. **Trabajo Dirigido:** El estudiante interviene en la identificación de un problema de una contraparte en la organización y sobre la base de los términos de referencia acordados, desarrolla una solución.
- 3.2. **Pasantías (práctica profesional):** Experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado con su carrera.

CUARTA.- (Asignación y Convenio)

Toda asignación de practicantes se realizará cumpliendo el siguiente procedimiento:

- 4.1. **LA DEFENSORIA** identificará las áreas y temas que demandan la participación de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, mediante nota dirigida a la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), elevará la solicitud con el nombre del tema y características del trabajo.
- 4.2. **LA UNIVERSIDAD** a través de las unidades académicas pertinentes, convocará los temas solicitados, luego remitirá la documentación de los candidatos a la **DEFENSORIA**, para que de manera interna realice la selección definitiva.

Asimismo, se suscribirá un Convenio Específico entre **LA DEFENSORIA** y el practicante, del cual se remitirá una copia a **LA UNIVERSIDAD** y que mínimamente tendrá el siguiente contenido:

1. Tareas específicas a desarrollar por el practicante.
2. Área en el que se llevarán a cabo las mismas.
3. Duración de la práctica, que variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y de **LA DEFENSORIA**, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres meses o mayor a un año.
4. Designación de un responsable por **LA DEFENSORIA**.
5. Horario que deberá cumplir el practicante.

QUINTA.- (Conocimientos y Medios Técnicos)

LA DEFENSORIA, se compromete a brindar al practicante los conocimientos y medios técnicos necesarios y realizar los mayores y mejores esfuerzos que permitan cumplir con los fines propuestos.

SEXTA.- (Informes)

Las actividades que desarrolle el practicante deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por un responsable de **LA DEFENSORIA** designado al efecto, quedando claro que **LA**



Jecilia Ascarnuz Carvajal
Jefe de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
DEFENSORIA DEL PUEBLO



DP-UAJ-018/2012

DEFENSORIA no tiene ninguna relación obrero-patronal con los practicantes, ni ninguna obligación económica.

En el caso de las carreras de Derecho, Ingeniería de Sistemas, Comunicación, Psicología y Arquitectura **LA UNIVERSIDAD** por su parte nombrará un Supervisor de la práctica, cuya responsabilidad será la de facilitar la práctica institucional del estudiante.

El Supervisor deberá recibir informes mensuales del trabajo realizado durante la pasantía con el visto bueno del responsable de **LA DEFENSORIA**. Estos informes permitirán evaluar el desempeño del estudiante y acreditar la práctica.

SÉPTIMA.- (Horario)

El practicante se atenderá a los horarios establecidos por **LA DEFENSORIA**.

OCTAVA.- (Normas)

El practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas, tanto de **LA DEFENSORIA** como de **LA UNIVERSIDAD**, así como los objetivos de ambas instituciones, sujetándose a ellos como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema de prácticas.

Cada modalidad de graduación deberá regirse en su totalidad a las condiciones particulares de cada Carrera de **LA UNIVERSIDAD**.

En el caso de pasantías, a efectos de acreditarlas para las carreras que así lo requieran, se deberá considerar el número de horas y actividades exigidas por cada una de éstas.

NOVENA.- (Confidencialidad)

El practicante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en **LA DEFENSORIA**, sea información relacionada con las actividades de éste y/o los peticionarios, los procesos o métodos adoptados por **LA DEFENSORIA** para el procesamiento de su información y/o de los peticionarios. En consecuencia, el practicante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente ninguna información que sea de su conocimiento, a ninguna persona que no sea personal superior de **LA DEFENSORIA**, ya fuere durante o después de expirada la práctica.

DÉCIMA.- (Incumplimiento)

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del practicante, será considerado causa suficiente para que se deje sin efecto la práctica otorgada.



Cecilia Ascarrunz Carvajal
Jefe de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
DEFENSORIA DEL PUEBLO



DÉCIMA PRIMERA.- (Constancia)

Se deja establecido que el presente Convenio de carácter única y exclusivamente académico, no representa ninguna obligación económica entre las partes suscribientes ni entre éstas con los estudiantes comprendidos dentro de las actividades previstas por el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (Instancia de Coordinación)

Las instancias responsables de coordinación del presente Convenio de Pasantías serán: la Unidad Nacional de Recursos Humanos por **LA DEFENSORIA** y la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU) por **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA TERCERA.- (Difusión)

LA DEFENSORIA autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que a su entera y exclusiva discreción publique, si a sí lo ve conveniente, el Convenio o lo mencione en su página web u otros medios que utilice.

DÉCIMA CUARTA.- (Vigencia)

El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años, computables a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- (Resolución)

Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar su decisión con una anticipación no menor de treinta (30) días. Las prácticas iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo convenio en contrario.

Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA.- (Conformidad)

Las partes citadas en la cláusula PRIMERA, manifiestan su conformidad plena con el contenido del presente Convenio Interinstitucional y lo suscriben en triple ejemplar de idéntico contenido y efectos, a los **cuatro** días del mes de **julio** de **dos mil doce** años.



M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

Lucía Ascarniz Carvajal
Jefe de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Lic. Rolando Villena Villegas
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Lucio González Cartagena
RECTOR UNIVERSIDAD
MAYOR SAN SIMON